

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2015-00228-00

DEMANDANTE : ROSA LILIANA GARZÓN

DEMANDADO : MARTHA EMILIA MARTÍNEZ SABOGAL

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia, para resolver lo que en derecho corresponda.

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 17 de abril de 2019, se instó a la parte demandante, para que acreditara el emplazamiento de la demandada MARTHA EMILIA MARTÍNEZ SABOGAL, conforme lo previsto por el artículo 29 del C.P del T. y de la S.S.

Por cuanto se advierte que el vocero judicial no acreditó el emplazamiento de la demandada, se procederá a realizar el mismo bajo los parámetros previstos por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de la demandada MARTHA EMILIA MARTÍNEZ SABOGAL, al doctor EDGAR VARGAS PALOMINO, abogado que ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial (numeral 7 del artículo 48 Código general del Proceso).

SEGUNDO: COMUNICAR al designado para los fines previstos en el numeral 7 del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por secretaria realícese la inclusión del emplazamiento de la accionada MARTHA EMILIA MARTÍNEZ SABOGAL, en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA